

UNIDADES DE ONCOHEMATOLOGÍA

Red canaria de atención al cáncer infantil y de la adolescencia

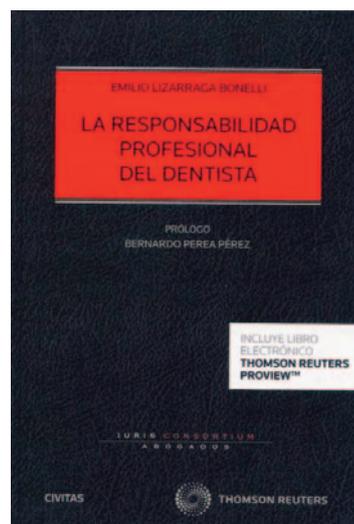
ADS. El Boletín Oficial de Canarias del 26 de febrero publica la *Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se crea la Red Canaria de atención al cáncer infantil y de la adolescencia y el Comité de coordinación asistencial para la gestión de la atención asistencial de todos los casos de cáncer infantil y adolescentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Red Canaria de atención al cáncer infantil y de la adolescencia será gestionada y coordinada por la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud y está formada por las unidades de Oncohematología Pediátrica de los siguientes hospitales del Servicio Canario de la Salud: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Hospital Universitario de Canarias y Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

Las unidades de Oncohematología Pediátrica incluidas en la Red prestarán asistencia a los pacientes en edad pediátrica con sospecha diagnóstica de cáncer y a todos aquellos que aún no hayan cumplido los 18 años.

La atención de los adolescentes se realizará de modo conjunto entre los profesionales de oncohematología pediátrica y oncología de adultos cuando el tipo de tumor lo requiera.

La norma fija los requisitos que deben cumplir las unidades de Oncohematología Pediátrica para su inclusión en la Red, entre los que destaca la acreditación de un volumen de pacientes y experiencia, y disponer de un Comité de tumores pediátrico en el centro donde están ubicadas, que tendrá definidas las normas de funcionamiento. El Comité de coordinación asistencial para la gestión de los casos de cáncer se constituye como una comisión de trabajo adscrita a la Dirección General de Programas Asistenciales.



Reseñas

‘Responsabilidad profesional del dentista’, de E. Lizarraga

El abogado experto en Derecho Sanitario Emilio Lizarraga, Director de *Iuris Consortium*, acaba de publicar una nueva obra editorial del máximo interés para dentistas y profesionales del sector jurídico sanitario que quieran conocer el estado actual de exigencia de responsabilidad en todos los órdenes (civil, penal, patrimonial o profesional deontológica) y las tendencias de nuestros Tribunales de Justicia a la hora de evaluar el comportamiento de estos profesionales con motivo de su actividad sanitaria.

Cuenta con una amplísima selección de resoluciones judiciales teniendo presente las distintas habilidades o servicios odontológicos y las causas más frecuentes de reclamación. El objetivo de esta obra es conocer el estado de la buena praxis y del ejercicio de la odontoestomatología con criterios de calidad, suficiencia y seguridad “sin perder de vista el mejor beneficio del paciente”.

Es especialmente relevante el análisis de la exigencia profesional deontológica, el examen de la responsabilidad atendiendo a las habilidades/especialidades del ejercicio de la profesión de dentista, y de actividades específicas como la sedación con

óxido nítrico o la venopunción. Especial interés tiene finalmente el análisis de las relaciones del Dentista con otros profesionales como los Protésicos Dentales y/o auxiliares de clínica y las consideraciones efectuadas en orden a la competencia desleal y la publicidad profesional.

El libro expone el estado actual de la titulación profesional y las especialidades, así como sus carencias en relación con el espacio europeo, y las gestiones que viene realizando desde hace años el *Consejo General de Dentistas* desde el año 2007 para la creación de especialidades odontológicas. Su reconocimiento oficial y homologación con títulos europeos de especialista es fundamental para la formación y la correspondiente seguridad y calidad de la atención al paciente.

La responsabilidad profesional del dentista. Emilio Lizarraga Bonelli. Prólogo de Bernardo Perea. Iuris Consortium Abogados. Civitas - Thomson Reuters, Madrid. 2021.

Informe sobre contratación pública en España

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) ha publicado el *Informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2020*.

La OIReScon aborda la elaboración de una nueva edición del Informe anual en unas circunstancias históricas marcadas por la pandemia sanitaria generada por la Covid-19. Tomando como base de análisis los contratos adjudicados en el año 2019, se ha seleccionado una muestra con un tamaño de 216 contratos o lotes, distribuidos en tres bloques de 72 muestras cada uno. Unos des estos bloques se dedica a los suministros sanitarios. Llama la atención, aunque se haya producido de forma marginal (1,85%), lo inapropiado que resulta que la memoria económica se halle incorporada a los PPT. El estudio indica una clara preferencia por la fórmula de determinación del precio a tanto alzado.

La supervisión por muestreo realizada en el informe de 2019, ponía de manifiesto un alto incumplimiento (38%), siquiera de realizar al menos la mención formal a que el cálculo se había producido

en referencia a precios de mercado. Este año, aunque no se puede acreditar su real cumplimiento, al menos sí que se ha comprobado que dicha mención formal se realiza de forma generalizada, en el segundo año de aplicación de la LCSP, que es la que incorporó esta obligación.

El informe comenta aspectos susceptibles de mejora en el proceso de implantación de la contratación electrónica como consecuencia del impacto de la situación provocada por el COVID-19. Queda patente la preeminencia de la contratación electrónica en situación de pandemia.

Por otro lado, se resumen las **deficiencias más significativas** detectadas en relación con Poderes Adjudicadores que no son Administración Pública (**mutuas** colaboradoras con la Seguridad Social):

- Al menos 15 de las 19 mutuas han adjudicado contratos en el ámbito de las prestaciones sanitarias y de recuperación a través de terceros, al margen de los procedimientos previstos por la legislación de contratos del sector público.

- En 14 mutuas, se ha constatado la existencia de contratos menores adjudicados cuyo valor estimado real supera el límite cuantitativo existente para dicha figura contractual.

- Utilización de forma significativa, de la contratación menor para la atención de necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente. - Debilidades en la elaboración del presupuesto base de licitación.

- Debilidades en sus sistemas y procedimientos de control interno, relacionadas con el proceso manual de identificación, gestión y comprobación de la información objeto de publicación, descoordinación a nivel interno entre las distintas unidades encargadas de la preparación, licitación y ejecución del contrato y falta de información relevante en el registro interno de contratos.

- Ausencia del informe acreditativo de la exclusividad técnica que justifica la utilización del procedimiento con negociación sin publicidad (detectado en cuatro mutuas) así como omisión del correspondiente trámite negociador (una mutua).